DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: GERENCIA

FECHA: AGOSTO DE 2026

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003; por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en desarrollo del objeto misional, requiere la asesoría de un profesional del Derecho, particularmente en los procesos de contratación y administrativos que adelanta la entidad.

De igual forma, actualmente cursan varios procesos judiciales en los Distritos Judiciales de Tunja en los cuales es parte la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; por tanto, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano requiere de apoderado judicial que atienda en forma diligente la defensa judicial de la entidad.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos.

En tanto que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

Al respecto, el literal b. del numeral 1 del artículo 56 del Acuerdo 015 de 2023, mediante el cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, establece que se contratará mediante la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades propias de la prestación del servicio de salud y labores administrativas, que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la ESE y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano desde su creación y en la actualmente vigente, no existe el cargo de Asesor Jurídico como tampoco de Profesional alguno en el área del Derecho; por tanto, se requiere contratar un profesional en Derecho Especializado, con amplia experiencia en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o ramas afines, para que preste los servicios como Asesor Jurídico Externo, represente jurídicamente los intereses de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en aquellos litigios y controversias que comprometan directa o indirectamente a la empresa en asuntos de competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y demás despachos judiciales; igualmente, para que asesore jurídicamente los procesos de contratación, la expedición de actos administrativos y emita concepto legal sobre todas las actividades y acciones que desarrolle la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en sus diferentes dependencias.

NECESIDAD TÉCNICA

Conforme a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, no existe cargo alguno con perfil profesional en Derecho, como tampoco existe en el Manual de Requisitos, Funciones y competencias las funciones de asesor jurídico asignadas a funcionario alguno de la planta de personal de la empresa, por lo cual, esta requiere contratar la prestación de dichos servicios con un Profesional en Derecho, con Especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o ramas afines, para que preste los servicios de asesoría jurídica y ejerza la representación judicial y defienda los de los intereses de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en los litigios o controversias que comprometan directa o indirectamente a la entidad en asuntos de competencia de la rama judicial; igualmente, asesore los procesos de contratación y demás acciones que adelante la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en desarrollo de su objeto social.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO EN AQUELLOS LITIGIOS O CONTROVERSIAS QUE COMPROMETAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA EMPRESA EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA RAMA JUDICIAL, Y ASESORE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACCIONES QUE ADELANTE LA ESE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En tanto que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

El numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa.

El literal b. del numeral 1 del artículo 56 del Acuerdo N°015 de 2023, señala que procede la Contratación Directa cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa y representación judicial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en aquellos litigios o controversias que comprometan directa o indirectamente a la Empresa en asuntos de competencia de la rama judicial, y asesore los procesos de contratación y demás acciones que adelante la ESE en desarrollo de su objeto social; que el objeto de proceso contractual Esta prevista en el literal b. del numeral 1 del artículo 56 del Estatuto de Contratación de la entidad contratante; por tanto, la modalidad de selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de DIECISIEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000.oo), para contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa y representación judicial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en aquellos litigios o controversias que comprometan directa o indirectamente a la Empresa en asuntos de competencia de la rama judicial, y asesore los procesos de contratación y demás acciones que adelante la ESE en desarrollo de su objeto social, con cargo al rubro presupuestal N°2-1-2-02-02-008-01 denominado Honorarios, Servicios profesionales y Asesorias Área Administrativa, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cancelará la prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa y representación judicial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en aquellos litigios o controversias que comprometan directa o indirectamente a la Empresa en asuntos de competencia de la rama judicial, y asesore los procesos de contratación y demás acciones que adelante la ESE en desarrollo de su objeto social, en pagos mensuales, mes vencido o fracción, por la suma de DIESICEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000.oo) cada uno, previa presentación de los siguientes documentos:

certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán celebrar el contrato de prestación de servicios de Asesoría Jurídica Externa, Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la celebrar el contrato, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar Título Profesional de Abogado, Título de Especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal, o áreas del Derecho a fines; acreditar experiencia en el ejercicio profesional de cinco (5) años y relacionada con el objeto contractual mínimo dos (2) años.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

   a. Para Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días de su expedición y fecha de constitución no menor a un (1) año, documento en el cual conste que el objeto social estipulado en el Registro Mercantil se refiera a la prestación de los servicios requeridos.

   b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando el oferente sea una Persona Jurídica o Persona Natural.

   c. Tarjeta profesional de Abogado, expedida por al Consejo Superior de la Judicatura.

   d. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

   e. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

f. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Republica.

g. Certificado del registro de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

h. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

i. Rut.

j. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar una oportuna y eficiente asesoría jurídica.

2. Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objeto previsto en el contrato.

3. Llevar la representación judicial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato.

4. Proyectar y presentar las demandas que sean del caso en defensa de los intereses de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

5. Llevar el archivo correspondiente de cada uno de los procesos, el cual debe ser entregado a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano con el informe final de las labores ejecutadas, una vez finalice y se liquide el contrato.

6. Rendir los conceptos jurídicos que les solicite la Gerencia y demás dependencias de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

7. Asesorar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en la toma de decisiones en materia de contratación, en aquellos asuntos que por su complejidad lo amerite.

8. Hacer las recomendaciones y emitir los conceptos que le sean solicitados sobre dichos temas.

9. Orientar el inicio de los procesos contractuales.

10. Asesorar las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos y/o convenios.

11. Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas y sobre el estado de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y en los que llegaren a presentarse en la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales se tomó como referencia los precios de mercado, el valor del contrato de Asesoría Jurídica Externa que celebró la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano para el año 2025; así mismo, propuestas presentadas por varios oferentes.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el ítem 10 del numeral 1 del artículo 24 del Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe

incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2025, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.

JUSTIFICACIÓN	Si la Entidad Estatal elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Entidad Estatal al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan Nantes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Entidad Estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y específicamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	

	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Entidad Estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Entidad Estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Entidad Estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Entidad Estatal en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Entidad Estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la ESE, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la ESE que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la ESE o en las personas, colocando a la ESE en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	

	La Entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la ESE para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la ESE los ajustes al valor del contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO
Cinco (5) meses.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio,** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

CLASE DE CONTRATO
Contrato de prestación de servicios profesionales

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente